

BoletínOficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso compete.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 18 centímetros: 1,56 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACIÓN

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.–Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los sábados, domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO

Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

ANUNCIO DE 28 DE OCTUBRE DE 2025 DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA PROVINCIA DE TOLEDO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA Y AUDIENCIA DEL DESLINDE DEL MONTE «VALDEGRACIA, COLONIAS, PLAZA DE VER, VALTRAVIESO Y OTROS», NÚMERO 83 DEL CATÁLOGO DE MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL, SITUADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ANCHURAS (CIUDAD REAL)

Recibida en esta Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible de la provincia de Toledo el Expediente de Deslinde del monte denominado «VALDEGRACIA, COLONIAS, PLAZA DE VER, VALTRAVIESO Y OTROS», incluido con el n.º 83, en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Provincia de Ciudad Real, propiedad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sito en el término municipal de Anchuras (Ciudad Real), se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 120 y 121 del Reglamento de Montes, se abre vista del mismo en las Oficinas del Servicio de Medio Natural de la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en la provincia de Toledo situadas en la calle Huérfanos Cristinos nº 5, de Toledo, durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la recepción o, en su caso, acceso a la notificación remitida a los interesados, para que pueda ser examinado por los interesados durante este plazo, en horario de 9:00 a 14:00 horas. Durante los siguientes 15 días al plazo anterior, se admitirán las reclamaciones que se presenten acerca de la práctica del apeo o sobre la propiedad de aquellas parcelas que hubieren sido atribuidas al monte.

Sólo podrán reclamar contra la práctica del apeo los que hayan asistido personalmente, o por medio de representantes a dicho acto.

En cuanto a las reclamaciones sobre la propiedad, se advierte que, sólo serán admisibles de haberse presentado los documentos correspondientes durante el plazo de cuarenta y cinco días del artículo 97 del Reglamento de Montes (fijado por el Anuncio Publicado en el DOCM nº 21, de 31 de enero de 2025), debiendo expresarse en dichas reclamaciones el propósito de apurar mediante ellas la vía administrativa, como trámite previo a la vía judicial.

Al objeto de facilitar la devolución de los documentos originales, se recomienda la presentación junto a los documentos originales o copias que reúnan las condiciones establecidas en el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas de dos copias simples de los mismos, con objeto de poder devolver aquéllos una vez que hayan surtido los efectos debidos en el expediente.

De conformidad con lo establecido en el Art. 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no.



De conformidad con lo establecido en el Art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- a) Las personas jurídicas.
- b) Las entidades sin personalidad jurídica.
- c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
- e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

A efectos de facilitar la comunicación electrónica, tanto en los supuestos en los que el particular persona física así lo desee, como en los supuestos de sujetos obligados a ella, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha tiene habilitado, el siguiente enlace: <https://registrounicociudadanos.jccm.es/registrounicociudadanos/acceso.do?id=SJLZ>.

En todo momento, el tratamiento de datos de carácter personal respetará el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, la Ley 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales en lo que resultara de aplicación, así como otra normativa complementaria.

A fin de no causar indefensión a terceros adquirentes, en caso de transmitir o haber transmitido algún derecho de los que se integran en su pretendida titularidad, deberá comunicarlo a esta Administración, debiendo asimismo informar de la tramitación del presente expediente de deslinde al nuevo titular.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Toledo, 29 de octubre de 2025.-El Delegado Provincial, José Rubén Torres Moratalla.

N.º I.-5587